

CONSTANCIA: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba la demandada señora **MARIELA SUAREZ MARTÍNEZ** para cancelar la obligación o proponer excepciones. No lo hizo Fueron hábiles: 28, 29 de abril del 2022, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 de mayo del 2022, hasta las 5 P.M. **PASA A DESPACHO.** Armenia Q., mayo 25 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, mayo veinticinco del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE -SOLFINST**, en contra de la señora **MARIELA SUAREZ MARTÍNEZ**, no se presentaron excepciones contra el auto que libro mandamiento de Pago de abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022) del cual se notificó a la demandada por medio de comunicación remitida mediante correo electrónico, a la dirección reportada en la demanda para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

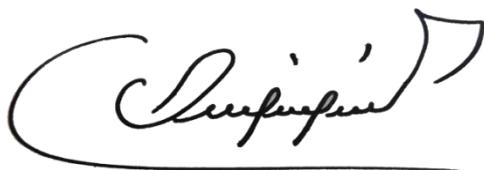
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE -SOLFINST**, en contra de la señora **MARIELA SUAREZ MARTÍNEZ**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Noventa Mil Pesos (\$90.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

5. ORDENAR que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se comparta el expediente a la apoderada judicial de la parte demandante, en atención a la solicitud que antecede.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de mayo del 2022. No. 092.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff19376df5bc7e3d0413877122d6d295cec76a9bd456b1bf2f049c47feea292b**

Documento generado en 24/05/2022 05:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>